

AÑO CIX - N° 28.310
CORRIENTES, JUEVES 10 de JUNIO de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Judicial

Decretos Pág: N° 02

Resoluciones Pág: N° 03

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 06

Citaciones - Interior Pág: N° 07

Avisos varios Pág: N° 09

Sección General

Licitaciones Pág: N° 09

Edictos Municipales Pág: N° 10

Convocatorias Pág: N° 11

Partidos Políticos Pág: N° 12

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 13



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 1247

Corrientes, 10 de junio de 2021

VISTO:

Los artículos 80, 148, 156 y 162 inciso 5, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, los artículos 53 y 54 del Código Electoral de la Provincia de Corrientes, Decreto Ley N° 135/2001 y

CONSIDERANDO:

Que el 10 de diciembre de 2021 el Gobernador y el Vicegobernador de la Provincia cesarán en sus funciones, según lo establecido por el artículo 148 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Que el artículo 162, inciso 5, de la misma Constitución Provincial prescribe que corresponde al Poder Ejecutivo convocar a elecciones populares; y la convocatoria a elección del Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, de conformidad con el artículo 156 de dicho texto constitucional, debe efectuarse entre los seis (6) y tres (3) meses, y la elección debe realizarse entre los cuatro (4) y dos (2) meses, en ambos casos antes de la conclusión del mandato del Gobernador y Vicegobernador en ejercicio.

Que si bien en lo referido al plazo y el tiempo en que debe efectuarse la convocatoria prevalece lo preceptuado por la cláusula operativa del artículo 156 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, en lo relativo a la forma de la misma, el artículo 54 del Código Electoral Provincial Decreto Ley N° 135/2001, establece que la convocatoria deberá expresar fecha de la elección, clase y número de cargos a elegir, número de candidatos por los que puede votar el elector e indicación del sistema electoral aplicable.

Que la elección del Gobernador y Vicegobernador de la Provincia debe hacerse de conformidad con lo establecido en la Constitución provincial: Parte Segunda - Título Primero - Régimen Electoral - Capítulos I, II y III, y Título Segundo - Gobierno Provincial - Sección Segunda - Poder Ejecutivo - Capítulo II: De la forma y del tiempo en que debe hacerse la elección de Gobernador y Vicegobernador, y lo dispuesto, en lo que resultare aplicable, por el Código Electoral de la Provincia de Corrientes, Decreto Ley N° 135/2001 y sus modificatorias.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 5, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: CONVÓCASE para el día 29 de agosto de 2021 a comicios en todo el territorio provincial, para la elección de Gobernador y Vicegobernador de la Provincia de Corrientes, cuyos mandatos cesarán el 10 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que los comicios se realizarán de acuerdo con lo preceptuado en la Constitución de la Provincia de Corrientes: Título Primero - Régimen Electoral - Capítulos I, II y III, y Título Segundo: Gobierno Provincial - Sección Segunda: Poder Ejecutivo - Capítulo II: De la forma y del tiempo en que debe hacerse la elección de Gobernador y Vicegobernador, y lo dispuesto, en lo que resultare aplicable, por el Código Electoral de la Provincia de Corrientes, Decreto Ley N° 135/2001 y normas modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 3°: REMÍTASE copia a la Honorable Legislatura.

ARTÍCULO 4°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución Interna N° 0272
 Corrientes, 09 Mar 2021

Visto:

El expte. N° 123-1401-00283-21, a través del cual el Sr. ALTP.MIRANO RIGOBERTO, C.U.I.T. N° 23-27035767-9, con domicilio en Ruta Nacional 118 S/N Barrio San Martín, de la Localidad de Tabay, Provincia de Corrientes, solicita la prescripción, en concepto de IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS y;

Considerando:

Que, a fs. 4, el DEPARTAMENTO PROCURACION FISCAL, (Informe N° 30/21) hace mención que al contribuyente ALTAMIRANO RIGOBERTO, C.U.I.T. N° 23-27035767-9, no se le han iniciado acciones judiciales por los periodos mencionados en reclamo del Impuesto a los Ingresos Brutos, según los registros del Sistema de Administración Tributaria.

Que, a fs. 9, el DEPARTAMENTO DE INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTILATERAL, (Informe N° 147/21) manifiesta que se debería otorgar la prescripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los años 1.996 a 2.006, por encontrarse en condiciones de prescribir, conforme lo establecido en el Artículo 91° del Código Fiscal. Resulta necesario dejar a salvaguardo el derecho del fisco provincial, con respecto a las multas aplicadas por sumarios, las sanciones establecidas en un procedimiento sumarial resultan independientes y autónomas.

Que, a fs. 10, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe N° 282/21) expresa que de las constancias de autos y de acuerdo a la normativa vigente, se debería otorgar la prescripción del impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los años 1.996 a 2006, por considerar que ha transcurrido el plazo quinquenal y no se han constituido las causales de interrupción de la prescripción, establecidos en los Artículos 89° y 91° del Código Fiscal.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve

Artículo 1°: HACER lugar a la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, de los Periodos correspondientes a los años 1.996, 1.997, 1.998, 1.999, 2.000, 2.001, 2.002, 2.003, 2.004, 2.005 y 2.006, solicitada por el Sr. ALTAMIRANO RIGOBERTO, C.U.I.T. N° 23-27035767-9, con domicilio en Ruta Nacional 118 S/N, Barrio San Martín, de la Localidad de Tabay, Provincia de Corrientes, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

Artículo 2°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dra. Valeria A. Deulofeu – D.G.R.

I: 09/06 V: 11/06

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.) N° 2216
 Corrientes, 30 Dic 2020

Visto:

El expediente N° 123-0702-01985-2019, iniciado por el Departamento de Fiscalización S/ Orden de Fiscalización N° 142/2019, el Contribuyente "GALARZA, ESTEBAN ALFREDO" CUIT N° 20-22977054-4, con domicilio fiscal en PADRE JUAN MAY CORDOBA, CAPIOVI, MISIONES, y;

Considerando:

Que, en el presente procedimiento de fiscalización se detectó que el Contribuyente realiza actividad gravada en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, debiendo en consecuencia estar inscripto, en la Jurisdicción Corrientes como Contribuyente del Convenio Multilateral.

Que, a fs. 133/134 obra Resolución Interna N° 179/20, por medio de la cual la Dirección General de Rentas resolvió: ARTICULO 1°: DEJAR FIRME el procedimiento de fiscalización efectuado al Contribuyente GALARZA ESTEBAN ALFREDO C.U.I.T.: 20-22977054-4 en consecuencia DETERMINAR la Obligación Impositiva en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, en la suma de \$ 14.076,10 (PESOS CATORCE MIL SETENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS), en concepto de capital.

ARTICULO 2°: HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, dentro de los 15 días de notificado la presente, todo ello conforme lo establece el artículo 58° del Código Fiscal.

Que, el 07 de OCTUBRE de 2.020, se procedió a notificar por Boletín oficial la Resolución Interna N° 179/2.020, según constancias a fojas 142/ 143.

Que, cumplido los plazos legales establecidos, y sin que el contribuyente presentara reparos a la Resolución notificada, se procedió a cargar en nuestros sistemas informáticos la deuda determinada. (S/Informe de Diferencias de Fiscalización Generadas - fs. 144. Se informa que, a la fecha, las diferencias mencionadas no se encuentran abonadas. A fs. 146/148 se encuentra Estado de Deuda actualizado.

Que, no obstante ello, se le hace saber que a fs. 119/ 125, obra Corrida de Vista N° 1364/2019 remitida al contribuyente fiscalizado mediante el cual se le comunicó lo siguiente:

"...Por tal motivo se le emplaza a darse de alta en la jurisdicción Corrientes dentro del término de quince días hábiles según R.G. 0512014 de la Comisión Arbitral, desde el momento en que registra actividades económicas en dicha jurisdicción. Caso contrario se procederá a su alta de oficio conforme al procedimiento indicado en mencionada resolución ...". (fs.41).

Que, en tal sentido, se informa que, a la fecha del presente informe el Contribuyente fiscalizado no ha cumplido con los términos emplazados en la Corrida de Vista N° 1364/2019, revistiendo el carácter de NO INSCRIPTO ante esta Dirección General de Rentas. A fs. 149/150 se adjunta ficha personal del contribuyente

sistema AT, y consulta Padrón Web.

Que, en las presentes actuaciones se ha cumplido en debida forma el procedimiento previsto a efectos de proceder a dar de alta de oficio, conforme lo autoriza el artículo 34, inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes.

Que, obra en actuaciones la emisión de opinión del Departamento Técnico Jurídico de esta Dirección General.

Por ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1°: DAR DE ALTA de oficio a "**GALARZA, ESTEBAN ALFREDO**" CUIT N° 20-22977054-4, con domicilio en la calle PADRE JUAN MAY CORDOBA, CAPIOVI, MISIONES, como Contribuyente en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes - Convenio Multilateral; en la Actividad: 602190 TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS NCP, Inicio de Actividades en la Jurisdicción: 01/09/2014.

ARTICULO 2°: HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración dentro de los 15 días de notificado el presente, conforme lo establece el artículo 58 del Código Fiscal.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.

Cr. Alejandro Crivelli - Sub-Director Impositivo y de Fiscalización – a/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Sub-Director Jurídico y de Procuración Fiscal

I:09/06 V:11/06

Resolución General (D.G.R.) N° 216/2021

Corrientes, 19 de Mayo de 2.021

VISTO:

En razón a lo dispuesto por la Ley N° 6.528 y normas complementarias, y las competencias que reviste esta Dirección General de Rentas, que surgen del Código Fiscal, para regular la tramitación administrativa y conforme a ello mejorar la recaudación de los recursos propios del Estado Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que, a raíz de la emergencia sanitaria, por la pandemia de coronavirus (Covid19), este Organismo, en línea con las decisiones del Gobierno Nacional y Provincial ha venido adoptando medidas en la órbita de su competencia concordantes con las disposiciones vinculadas a paliar este contexto.

Que, la Provincia de Corrientes por Ley Provincial N° 6.528 (BO N° 28.028 del 20-03-2020), declaró también la emergencia sanitaria en todo el territorio Provincial, no solo por la instalación de casos de Covid-19, sino a raíz de la situación epidemiológica por la enfermedad denominada "Dengue".

Que, la urgencia que demanda la coyuntura para preservar la salud de los Contribuyentes, sin perder de vista el servicio de recaudación que se presta, como un servicio esencial para la existencia del Estado.

Que, conforme al marco normativo indicado, se autoriza a esta Dirección General, en el Código Fiscal en su artículo 10°, inciso 6° a "*dictar normas generales con el*

objeto de aplicar e interpretar este Código y leyes especiales y fijar procedimientos administrativos."

Que, para ésta Administración Tributaria es prioritaria la incorporación, de nuevos servicios de atención no presencial que tienen por objetivo facilitar la aplicación y cumplimiento de la normativa tributaria provincial, como así también el conocimiento por parte de los ciudadanos de las obligaciones fiscales que les corresponden.

Que, a tales efectos, se propicia un nuevo sistema ágil, de realizar trámites de manera no presencial a través de una casilla de correo electrónico, a través de la cual se reciben los mismos y que durante el período de emergencia funcionará como medio excepcional de inicio de expedientes o presentación de documentales.

Que, mediante la habilitación de esta nueva vía de contacto no presencial, sumadas a las otras formas de atención presencial y no presencial, se busca adecuar los canales de atención a las necesidades de los ciudadanos, contribuyendo a mejorar la experiencia de interrelación con este Organismo Tributario, siendo esto mutuamente beneficioso.

Que, ha tomado la intervención obligada que determina la norma, el Departamento Técnico Jurídico.

PORELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR, como canal de Atención no presencial la casilla de correo tramitesvirtuales@dgrcorrientes.gov.ar, con fecha de vigencia el 15/03/2020.

ARTICULO 2°: ESTABLECER, que la recepción de expedientes y documentación para agregar a expedientes iniciados, se realizará por el canal de Trámites Virtuales únicamente para Contribuyentes de Provincias o Localidades con receptorías o delegaciones cerradas en virtud a la pandemia y solo por el plazo que esta situación subsista. Durante el período de servicio de atención extraordinaria administrada por Emergencia, de acuerdo al instructivo de uso, el cual forma parte de la presente como anexo II.

ARTICULO 3°: El "Marco Regulatorio de atención extraordinaria administrada por Emergencia" determinada en el artículo precedente, tendrá validez durante este período de servicio de atención extraordinaria administrada por Emergencia y si bien implica la puesta en marcha de un sistema de presentación de escritos, como así también, el uso de medios tecnológicos y digitales disponibles y una herramienta para facilitar y de utilidad en la situación actual, brindando la posibilidad de utilización de medio digitales, de ninguna manera remplazará al sistema legal procedimental de la Provincial en época de normalidad.

ARTICULO 4°: ESTABLECER que los trámites que podrán realizar son los comprendidos en el Anexo I.

ARTICULO 5°: LA Dirección General de Rentas podrá solicitar la presentación de documental original cuando así los disponga.

ARTÍCULO 6°: ESTABLECER que la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes, no asume responsabilidad alguna por solicitudes realizadas a casillas de correo distintas de la establecida en el Artículo

1º

ARTÍCULO 7º: EN el caso de existir reparos u objeciones a la información o servicios peticionados mediante el canal creado en el artículo 1º, y estos no pudieren ser encuadrados mediante el canal de Sugerencias y Quejas Web o Mesa de Ayuda, a los fines de su solución se deberá tramitar reclamo por escrito conforme lo establece la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Corrientes, debiéndose recurrir a la vía administrativa regulada por el Código Fiscal, para su sustanciación en caso de requerir acto fundado.

ARTÍCULO 8º: MODIFICAR la Guía de trámites, incorporando este canal de atención de trámites conforme el detalle en el Anexo I, de la presente.

ARTÍCULO 9º: NOTIFICAR a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio Web del Organismo. Cumplido, procédase al archivo.

Cr. Fabian Boleas

I: 10/06 – V: 10/06

ANEXO I – R.G. Nº 216/2021

- Consultas sobre el estado de expedientes.
- Liquidaciones de sellos y tasas
- Emisión de avisos de vencimiento para el pago de impuestos / tasas y para planes de pago adeudados.
- Proceso de declaraciones juradas mensuales y anuales.
- Solicitud de certificados.
- Inscripción y Reinscripciones –Modificación de Datos de contribuyentes locales.
- Otorgamiento de Clave de acceso virtual.
- Generación de voucher para pago de tributos.
- Asesoramiento sobre requisitos para trámite; medios de atención no presenciales y pagos electrónicos.

Cr. Fabian Boleas

I: 10/06 – V: 10/06

ANEXO II – R.G. Nº 216/2021

Reglamento de presentación electrónica de escritos, inicio de expedientes administrativos durante el término de prestación de atención extraordinaria administrada por emergencia.

Título I "Disposiciones Generales"

Artículo 1º: Objetivo El presente reglamento, tiene por finalidad establecer las pautas generales relativas a la presentación electrónica de escritos, inicio de expedientes administrativos y notificaciones electrónicas durante el término de prestación de atención extraordinaria administrada por emergencia.

Artículo 2º: Alcance Las disposiciones contenidas en el presente resultan de cumplimiento obligatorio para los procedimientos expresamente habilitados por la Dirección General de Rentas para tramitar durante este

período, que se sustancien. Resultarán pautas complementarias a la normativa vigente en lo que resulten compatibles bajo la modalidad digital.

Artículo 3º: Validez de las constancias electrónicas. Las constancias de datos y/u otro soporte electrónico autorizado, serán consideradas válidas; en el supuesto de su incorporación al expediente en soporte papel bastará con la impresión de las actuaciones y la certificación de su fidelidad por funcionario público con los registros del sistema informático o similar. Cuando no fuera posible su incorporación en soporte papel, se dejará constancia de ello mediante acta, adjuntando el respaldo magnético o audiovisual utilizado, resguardando su disponibilidad en las actuaciones.

Artículo 4º: "Cargo administrativo" La fecha de presentación del escrito electrónico otorgada por el sistema de Recepción como "envío", conformará el cargo electrónico que suplirá al cargo manual. Si la presentación es realizada en día u hora inhábil la fecha del cargo electrónico será el día u hora hábil inmediata posterior.

Título II "Validación"

Artículo 5º: Sobre el inicio de tramitación, quienes requieran presentar escritos y/o iniciar actuaciones por ante esta DGR, en los procedimientos habilitados para tramitar durante este período, deberán constituir domicilio electrónico conforme R.G. 178/2018, o en el cuerpo del mail deberá validarse la identidad mediante fotografía de frente del tipo SELFIE, foto o imagen de Documento Nacional de Identidad, Constancia de CUIL y dirección de correo electrónico -email- válido, bajo declaración jurada aceptando los términos y condiciones. En caso de representación por profesionales además imagen de su Matrícula Profesional.

Artículo 6º: Acceso al servicio El servicio del sistema estará disponible las veinticuatro horas, salvo los períodos para tareas de mantenimiento que se realizarán preferentemente en horarios inhábiles. La disponibilidad horaria del servicio no modifica el horario hábil vigente.

Título III "Promoción de Inicio de nuevas tramitaciones"

Artículo 7º: Inicio de Tramite. Todo ingreso de nuevos trámites administrativos en el periodo que fueran habilitadas por la DGR en el término de prestación del servicio de atención extraordinaria administrada por emergencia, podrán ser realizadas a través del canal de Atención no presencial la casilla de correo tramitesvirtuales@dgrcorrientes.gov.ar, acompañando al formulario, en formato digital, el comprobante de pago de la Tasa administrativa.

Artículo 8º: Prueba documental En todos los casos, luego de adjuntar documental digitalizada, los documentos originales podrán ser requeridos para su compulsión si la DGR corrientes así lo dispusiere, previo turno otorgado. Cuando, por las características propias de la prueba

<p>documental, no fuera posible su digitalización o cuando los documentos excedan el tamaño máximo admitido en la plataforma de presentación electrónica, podrán presentarse directamente ante la oficina correspondiente, previo turno otorgado por el Organismo.</p> <p>Artículo 9°: Acreditación de personería. Los poderes o instrumentos que acrediten la personería invocada, deberán adjuntarse como copia digitalizada con la presentación que corresponda, sin perjuicio de que, de oficio se exija la presentación del documento o instrumento original para lo cual se concertará previo turno para su compulsa.</p> <p>Artículo 10°: Actuación con representación o Patrocinio letrado. Responsabilidad del abogado La presentación de escritos electrónicos realizadas a través del canal de Atención no presencial la casilla de correo tramitesvirtuales@dgrcorrientes.gov.ar, deberá realizarse con la firma ológrafa del profesional actuante, cuando este actúe con patrocinio letrado deberá acompañar la firma de su patrocinado, adjuntando copia del escrito, e implica una declaración jurada de autenticidad. Queda bajo responsabilidad de los letrados conservar los escritos con la firma ológrafa, los</p>	<p>que podrán ser requeridos por la DGR en cualquier oportunidad.</p> <p>Artículo 11°: "Presentación electrónica de escritos" Los escritos deberán ser firmados por el usuario y las partes (en el supuesto de patrocinio letrado), ser escaneados y enviados en formato electrónico (PDF), y reunir todos los demás requisitos que fueren compatibles bajo la modalidad digital.</p> <p>Artículo 12°: "Suspensión del Plazo de Gracia" Durante el término de atención extraordinaria administrada por emergencia, se suspende la aplicación del "plazo de gracia", siendo suficiente a esos fines el envío del escrito en tiempo y forma, bajo la modalidad prevista en el presente.</p> <p>Artículo 13°: "Rechazo de la presentación" Los escritos o archivos que no fueran enviados o recibidos de acuerdo a lo previsto o no reúnan las condiciones establecidas en la presente reglamentación, podrán ser rechazados por DGR y se tendrán como no presentados. Pudiendo el usuario reintentar la operación, de corresponder, salvando los defectos iniciales.</p> <p>Cr. Fabian Boleas I: 10/06 – V: 10/06</p>
--	---

Sección Judicial

Citaciones - Capital

EXP 189036/19

La Sra. Juez Civil y Comercial N° 6, de la ciudad de Corrientes, Dra. SONIA ELIZABETH FILIPIGH, ordena la presente publicación para que comparezca interesado/a a formular oposición al cambio de Apellido de quienes fueran inscriptas como MAIRA AYELEN OJEDA D.N.I. N° 44.646.261 y VALENTINA AILYN OJEDA D.N.I. N° 52.239.262 suprimiéndole el Apellido Paterno y colocando en su lugar el de su Madre la Sra. Aguirre Laura Soledad D.N.I. N° 27.630.355 en la causa caratulada: "AGUIRRE LAURA SOLEDAD S/ SUMARISIMO", Expte N° 189036/19 que tramita en el Juzgado Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Corrientes, Corrientes, de 2020.

Dra Clarisa Fernandez Troccoli – Sec.
I: 10/06 – V: 10/06

Expte. N° 114326/15

La señora Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 9, de esta ciudad de Corrientes, Dra. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ, hace saber por dos días que en los autos caratulados: "MARCELO LEGUIZAMON Y AGROLEG S.A. S/ QUIEBRA PEDIDA POR COOPERATIVA DE CREDITO ARENERA LIMITADA", Expte. N° 114326/15, en trámite por ante la Secretaría N° 19, se ha dictado la Resolución que transcripta en su parte pertinente dice: "N° 105. Corrientes, 19 de mayo de 2021. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1°) REGULAR los

honorarios profesionales de la sindicatura, por la labor desarrollada en el presente proceso, al Cdor. Arturo Alfredo Malgor, por el monto de pesos trescientos veinte mil setecientos setenta y tres con noventa y siete centavos (\$320.773,97). 2°) REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. Luis María Rey y Jorge Gustavo Rey Vázquez, en la suma de pesos noventa y un mil seiscientos cuarenta y nueve con setenta centavos (\$91.649,70), por su actuación en forma conjunta, como apoderados del acreedor peticionante. 3°) REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. Zulema Carmen Morilla y Sergio Osvaldo Albornoz, en la suma de pesos cuarenta y cinco mil ochocientos veinticuatro con ochenta y cinco centavos (\$45.824,85), por su actuación en forma conjunta, como apoderados del fallido. 4°) PUBLIQUESE EDICTOS por dos días en el Boletín Oficial de esta ciudad, haciendo conocer la presentación del informe y proyecto de distribución final y de la regulación de honorarios (Art. 218 L.C.Q.). 5°) Los profesionales intervinientes deberán acompañar constancia AFIP-DGI en el plazo perentorio de cinco días de notificados de la presente, bajo apercibimiento de ser considerados monotributistas (Art. 9 de la Ley 5822 y Art. 278 L.C.Q.). 6°) HÁGASE saber que las regulaciones de honorarios son apelables por el titular de cada una de ellas y por el síndico. En los casos en que los honorarios se pagan con fondos obtenidos por la liquidación de bienes del fallido, además de la apelación que puede interponer cada acreedor del estipendio y el síndico, la Alzada tiene la potestad revisora de las regulaciones, pudiendo reducirlas o confirmarlas, para lo cual debe

<p>remitirse el expediente en consulta, aunque nadie haya apelado (Art. 272 y Art. 265, inc. 3 y 4, Ley 24.522). 7º) INSÉRTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE. Fdo. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ – Juez – Juzgado Civil y Comercial Nº 9 – Corrientes”. Publíquese sin necesidad de previo pago. Secretaría Nº 19 – Corrientes, 08 de junio de 2021.- MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ - Juez RAMIRO A. ENRIQUEZ GONZALEZ - Prosec. I: 10/06 – V: 11/06</p> <p style="text-align: center;">EXPTE. Nº 168988/18</p> <p>El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 13, sito en calle 9 de Julio 1099, 7º Piso de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la Dra. VARINIA MACHADO FERIS, Secretaria Nº 27, en los autos caratulados “GALEANO CLARA C/CHERVIN JAIME; CHERVIN ZENON; STOFFEL JOSE MAURICIO; KOHEN MARCOS Y/O Q.R.R. S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, EXPTE. Nº 168988/18, emplaza a los demandados MANUEL CHERVIN, FANNY CHERVIN, LENNA CHERVIN (HEREDEROS DE SR. JAIME CHERVIN), SRA. CATALINA KITROSEN Y JAIME CHERVIN (HEREDEROS DEL SR. ZENÓN CHERVIN) Y EL SR. MAURICIO STOFFEL (HEREDERO DEL SR. JOSÉ STOFFEL), Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO sobre el inmueble base de autos, cito en calle Tacuarí Nº 1288, Partida Inmobiliaria A1-18334-1, LOTE Nº 14 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el TOMO Nº 25-FOLIO Nº 6205/6, FINCA Nº 106 del año 1955, para que en el término de quince (15) días comparezcan y contesten bajo apercibimiento de lo previsto por artículos 41, 59 y 356 del C.P.C. y C., opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba que intente valerse, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente, de conformidad a los art. 146 y 343 del CPCC. Corrientes, 13 de Abril 2021.- Varinia Machado Feris – Sec. I:10/6V11/6</p>	<p style="text-align: center;">EXP Nº 182254/19</p> <p>La Dra. Nora A. Infante, Juez del Juzgado de Familia Nº 3, Secretaria Nº 29 a cargo de la Dra. Myriam Carolina Cardozo, sito en calle Carlos Pellegrini Nº 960 de esta ciudad, HA DISPUESTO LA NOTIFICACION POR EDICTOS al Sr. SENA RAMON TRANSITO DNI Nº 11.465.213, de la Sentencia que decreta el Divorcio y disolución de su matrimonio con la Sra. HAIDEE MAIDANA, en los autos caratulados: “MAIDANA HAIDEE C/SENA RAMON TRANSITO S/DIVORCIO”, EXP Nº 182254/19. A continuación se transcriben la parte dispositiva de la Resolución que así lo dispone: “N.º 300 Corrientes, 18 de Setiembre de 2020.- FALLO: 1º) DECRETAR el divorcio de Sra. HAIDEE MAIDANA (DNI Nº 13.517.667) y el Sr. RAMON TRANSITO SENA (DNI Nº 11.465.213) matrimonio celebrado el día 28 de noviembre del 1991, inscripto en el Acta Nº 1114 Tomo Nº 429 ley 1878 Folio 31 vta Año 1991 en el Registro Provincias de las Personas en esta ciudad de Corrientes Capital de la Provincia del mismo nombre en los términos del art. 437 del Código Civil y Comercial.- 2º) DECLARAR disuelta la comunidad, conforme lo establecido por el art. 475 y 480 del Código Civil y Comercial, hacerle saber que deberá iniciar el correspondiente incidente de determinación de fecha cierta de la separación de hecho de las partes. 3º) OFICIAR al Registro Provincial de las Personas, a fin de la toma de razón de lo resuelto. 4º) COSTAS, a la actora. FDO: Dra. Nora A. Infante. JUEZ. JUZGADO DE FAMILIA Nº 3. CORRIENTES.- Corrientes, 30 de abril de 2021.- Dra. Myriam Carolina Cardozo – Sec I:10/06V:10/06</p>
---	---

Citaciones - Interior

<p style="text-align: center;">Expte Nº PXC 9749/18</p> <p>"INSAURRALDE CESAREO ARIEL P/ROBO y ACUM. PXC 10326/18 INSAURRALDE CESAREO ARIEL ALEJANDRO P/HURTO SIMPLE, LOPEZ DANIEL ALEJANDRO P/ENCUBRIMIENTO DOLOSO POR RECEPCION - CURUZUCUATIA"</p> <p>Por disposición del Señor Presidente del Tribunal Oral Penal con asiento en la Ciudad de Mercedes (Ctes), Dr. JUAN MANUEL IGNACIO MUSCHIETTI en estos autos de referencia, en audiencia celebrada el día 07 de mayo del cte. año, se cita y emplaza a la ciudadana: ANGELA MARIA CARDONA SUÁREZ, DNI Nº 95.773.202, de nacionalidad colombiana, de la localidad de Aranzazu, nacida el 22 de abril de 1.996, de 25 años de edad, último domicilio conocido en calle Duarte Ardoy Nº 453 de la ciudad de Curuzú Cuatiá, Ctes., A fin de que COMPAREZCA ante el Tribunal Oral Penal</p>	<p>de Mercedes, Ctes., sito en Av. República Oriental del Uruguay Nº 1642, dentro de los tres días de notificada o aporte un domicilio para su correcta individualización. La medida que así lo dispone dice: “Publicar en el Boletín Oficial la convocatoria a presentarse dentro de los tres días de notificada a la Sra. Angela María Cardona Suárez ante este Tribunal o aporte un domicilio”.- Fiscalía, 19 de mayo de 2021.- Dr. JUAN MANUEL IGNACIO MUSCHIETTI I: 19/05V: 13/06</p> <p style="text-align: center;">Expte Nº P11 56944/8</p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción y Correccional Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en Paso de los Libres (Ctes.), Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, Secretaría Nº 2, de la Dra. Mónica Verón en autos caratulados: “RODRÍGUEZ LUIS ALBERTO DCIA. SUP. ROBO – P. Libres”; Expte Nº P11 56.944/8, se</p>
---	---

notifica y hace saber por el término de ley de publicado el presente, la Resolución dictada en autos, la que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 473: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 07 días del mes de Junio de dos mil veintiuno el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, en esta Causa PI1 56.944/8... FALLO: 1º).- SOBRESEER al ciudadano ANDRES LEONARDO FERNANDEZ, de apodo "Negro Rotela" o "Negro Fernández", cuyo último domicilio conocido era en calle Los Ciento Ocho N° 432 de esta ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes y demás datos se desconocen, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 167, inciso 2°, 3° y 4°, del Código Penal, en calidad de co autor material y DECLARAR EXTINGUIDA por prescripción de la acción penal emergente de la misma (Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2° del C.P.; 334, 336 Inc. 4° del C.P.P), disponiendo el archivo de las presentes actuaciones, conforme a las disposiciones legales citadas, sin imposición de costas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 575, del Código Procesal Penal y de los derechos que pudieran corresponder a los profesionales intervinientes conforme lo establecen los artículos 61 y 52 de la Ley 5822.- 2º).- REVOCAR EL AUTO RESOLUTIVO N° 1.209, de fecha 5 de julio de 2.011, el cual dispone DECLARAR la REBELDIA del imputado ANDRES LEONARDO FERNANDEZ, de apodo "Negro Rotela" o "Negro Fernández", cuyo último domicilio conocido era en calle Los Ciento Ocho N° 432 de esta ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, y demás datos se desconocen, dejándolo sin valor y efecto alguno.- 3º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, oficiése, notifíquese y oportunamente ARCHIVESE", Fdo Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ. Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1. Dra Mónica Verón. Abogada Secretaria.

Paso de los Libres (Ctes.), de 2.021.

Dra. Mónica Verón – Sec

I: 10/06 – V: 10/06

Expte N° QXP 6636/19

El Juzgado Civil y Comercial y Laboral de la ciudad de Esquina (Ctes.), ubicado por calle Belgrano N° 108, a cargo de la Juez, Dra. María Lourdes Silvero, Secretaria a cargo del Dr. Joaquín Romero Alves; en el marco de las actuaciones : "LOPEZ CARLOS ROBERTO C/ ESTADO DE LA PCIA DE CORRIENTES Y/O MUNICIPALIDAD DE ESQUINA Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expediente N° QXP 6636/19, CITA y emplaza a quien se crea con derecho, a que en el plazo de 15 días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de designarse defensor oficial; respecto del inmueble ubicado en la Segunda Sección Paraje Guayquiraró, Dpto. de Esquina (Ctes.); el cual según plano de mensura para prescribir N° 4237-K mide 483,21

mts. desde el punto A al B sobre Ruta Provincial N° 60; 298,01 mts. desde el punto B al C; 383,80 mts. desde el punto C al D; 97,20 mts. desde el punto D al E; y 297,20 mts. desde el punto E al A; encerrando una superficie total de 14 ha. 32 a. 55ca., sin inscripción dominial en el Registro de la Propiedad Inmueble e inscripto en la Dirección Gral. de Catastro en el Adrema G1-3161-3. Publíquense edictos.

Dr. Joaquín Romero Alves- Sec.

I: 10/6V: 11/6

Expte. N° 192193/19

El Dr. Pedro Jean Pedrozo, Juez del Juzgado de Paz de la ciudad de San Cosme de la Provincia de Corrientes, cita y emplaza los Señores FRANCISCA TALAVERA y EUGENIO SOTELO y/o sus presuntos herederos y a todos los que o quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, bajo plano de Mensura N° 4980 "E" se ubica en el paraje "Ensenada Grande", del Departamento de San Cosme, Provincia de Corrientes, individualizado como Polígono: "A-B-C-D-A", constante de los puntos: "A-B": 23,55 mts.; "B-C": 50,84 mts.; "C-D" 23,69 mts.; y cerrando el polígono los puntos "D-A": 53,58 mts., constante de una superficie de 0 ha., 12 as., 29 cas., siendo sus linderos al Norte: Camino Publico, al Sur: Ruta Nacional N°12, al Este:

posesión de Juan Alvides y al Oeste: Isabelina Lezcano e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en mayor extensión en el Tomo I, Folio 71, Finca N° 68, Año: 1965 correspondiente al sistema de protocolo del Dpto. de San Cosme, bajo Partida Inmobiliaria: R1-800-2 (eme), como objeto de la prescripción adquisitiva, para que dentro de 10 (diez) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el. Así lo tengo ordenado en los autos caratulados: "CAPELLI, DIEGO RAMON; CAPELLI, VICTOR RAMON; CAPELLI, MARTA DOLORES; CAPELLI, MARIA RITA; CAPELLI, GLADYS ITATI Y CAPELLI, ANGELA BEATRIZ C/SOTELO, EUGENIO Y TALAVERA, FRANCISCA Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"; Expediente N° 192193/19, en trámite por ante el Juzgado referenciado, Secretaria a cargo de la Dra. CARMEN INES CARDOZO VERA SECRETARIA. SAN COSME, 29 de Marzo de 2020.

Dra. Carmen Ines Cardozo Vera

I: 10/6V: 11/6

Expte. N° 206852/20

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Dr. PABLO MARTIN TELER REYES, cita y emplaza por edictos al PRESUNTO PROPIETARIO Y/O QUIEN RESULTE PRESUNTO TITULAR REGISTRAL Y/O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE SITO

<p>EN CAÑADA QUIROZ-TERCERA SECCION RURAL- RIACHUELO-CORRIENTES; individualizado como PARCELA NRO. 10, ADREMA: AI-3360-2- NO SE ENCONTRÓ INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE, LINDEROS: AL NORTE: PROP. MODESTO PRIS AL SUR: EDUARDO RICARDO MARQUEZ, AL ESTE: LUIS ARMANDO GODOY Y AL OESTE: TARRAGO FRANCISCO JAVIER, SUPERFICIE TOTAL: 4 Ha 88a 39ca; para que dentro del plazo de quince (15) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "BALDOVINO JORGE C/QUIEN Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO S PRESCRIPCION</p>	<p>ADQUISITIVA O USUCAPION" Expte. N O 206852/20., todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 343 del CPCC.- Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle 9 de Julio N O 1099, piso 6 0, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 24 a cargo del Dr. Rufino J. Chequim Rufino José Chequim – Sec. I:10/6V:11/6</p>
---	--

Avisos varios

<p>Poder Judicial Archivo General</p> <p>LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE EXPEDIENTES JUDICIALES DEL ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, hace saber a los interesados que se ha concluido una nueva etapa de clasificación de causas para eliminar pertenecientes a toda la provincia. Encontrándose incluidas de Corrientes -Capital-, las Delegaciones de Goya, Curuzú Cuatiá, y Paso de los Libres. También se realizará eliminación de expedientes</p>	<p>de las ciudades de: Saladas, Esquina, y San Roque. Las Nóminas respectivas se exhibirán en las localidades provinciales, Delegaciones y en Dirección General de Archivo. Asimismo informa, que esta publicación se formalizará por el término de (5) cinco días consecutivos a los efectos determinados por la Ley 2940/71 y demás modificatorias. Corrientes, 08 de junio de 2021. Dra Myriam Garzon I: 09/06 V:15/06</p>
---	---

Sección General

Licitaciones

<p>Provincia de Corrientes Poder Judicial Dirección General de Administración Licitación Pública Nº 5/21</p> <p>EXPEDIENTE Nº 09-E-1074-2021 APERTURA: 07/07/2021 10:00Hs. LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini Nº 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION Nº 292 DE FECHA 07/06/2021. Visita de Obra Obligatoria: 23/06/2021 11:00Hs. Lugar Visita de Obra: Calle Buenos Aires esquina Calle Corrientes – Ciudad de Bella Vista Corrientes. LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la Obra: "Construcción Dependencias Judiciales de Bella Vista (3ra Etapa)" PRESUPUESTO OFICIAL: \$125.400.190,65 Mes Básico: Mayo 2021 Valor del Pliego: Sin Costo Los pliegos podrán ser consultados y descargados a través del siguiente link: http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/ Sin costo. Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de:</p>	<p>Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Director y/o Representante de la Dirección de Arquitectura, Jefe a/c del Departamento de Licitaciones y Compras, y/o sus representantes legales. INFORMES: Consultas Administrativas: Dirección General de Administración, Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4426429/4476893, Whatsapp: 0379-154591483, e-mail: licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar - Consultas técnicas: Dirección de Arquitectura y Mantenimiento Carlos Pellegrini Nº 917, Corrientes Capital, TEL.: 0379 – 4476890, Cel: 3794921760. Ref: Arq. Gomez de la Fuente Diego; Ing. Capará Eduardo Javier e Ing. Ceruso Díaz José. Cra Maria Ines Gonzalez D Amico I: 08/06 V: 14/06</p> <p>INSTITUTO DE LOTERIA Y CASINOS DE CORRIENTES LICTACION PÚBLICA Nº 1/2021</p> <p>PROVINCIA DE CORRIENTES Organismo Propiciante: Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes Tipo de Licitación: Pública Nº 1/2021 Presupuesto Oficial: \$ 6.500.000.- (pesos seis millones quinientos mil) Objeto: Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para el edificio Sede del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes (calle Córdoba 915) y Galpón Depósito de Av. Rio Chico 5307. Fecha de Apertura: 14 de julio de 2021</p>
--	---

<p>Hora: 10:00 Lugar: Salón de usos múltiples (8vo Piso). Calle Córdoba 915, Corrientes Capital. Venta de Pliegos: Departamento Tesorería. Córdoba 915 - 1er. Piso Corrientes. Costo del Pliego: \$ 10.000.- Informes Técnico: Gerencia Administrativa – Córdoba 915. Corrientes -Tel. 0379 – 4476213 Internos 1526. Consultas: por escrito hasta cuatro (4) días hábiles antes de la fecha de apertura. Consultas de pliegos: www.loteriacorrentina.gob.ar Informes Administrativos:, Córdoba 915 6to. Piso– Corrientes. Expte. Nro: 850-12-01-0032/2021 Dto. Autorizante: N° 1099 del 17 de mayo de 2021. Leandro Enrique Alciati - Interventor I: 10/06 – V: 16/06</p> <p style="text-align: center;">PROVINCIA DE CORRIENTES PODER JUDICIAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Nº 6/21</p> <p>EXPEDIENTE N° 09-E-323-2021 APERTURA: 08/07/2021 10:00Hs.</p>	<p>LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini N° 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION N° 288 DE FECHA 07/06/2021. <u>Visita de Obra Obligatoria:</u> 28/06/2021 10:00Hs. <u>Lugar Visita de Obra:</u> Salón auditorio del Edificio Ex Banco sito en calle 9 de julio N°1099, 9no. Piso- Responsable: Lic. Romina Dos Santos. LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para: "Adquisición, instalación, servicio de implementación de llave en mano de una solución de audio y video para salón auditorio ubicado en el 9° piso del edificio Ex Banco sito en calle 9 de julio N°1099" PRESUPUESTO OFICIAL: USD58.660,16.- Valor del Pliego: Sin Costo Los pliegos podrán ser consultados y descargados a través del siguiente link: http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/ Sin costo. Cra. Gonzalez D'amico Maria Ines I: 10/06 - V: 16/06</p>
--	--

Edictos Municipales

<p style="text-align: center;">Municipalidad de San Roque</p> <p>La Municipalidad de San Roque, Ctes., hace saber por el término de DIEZ (10) días que reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el inmueble ubicado en la Manzana N°77, de la planta urbana de San Roque que según Mensura 1547-C del 9/10/1998, se conforma de los siguientes lotes: Lote 1: Constante de 10,58 mts de frente y 10,55 mts de contrafrente por 25 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 264,11 mts cuadrados. Linderos: Norte: Lote 2; Sur: Callejón; Oeste: Calle Acuña; Este: parte del lote 19. Adrema V3-1896-1; Lote 2: Constante de 10,57 mts de frente y contrafrente por 25 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 264,23 mts cuadrados. Linderos: Norte: Lote 3; Sur: Lote 1; Oeste: Calle Acuña; Este: parte del lote 19. Adrema V3-3229-1; Lote 3: Constante de 10,57 mts de frente y contrafrente por 25 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 264,23 mts cuadrados. Linderos: Norte: Lote 4; Sur: Lote 2; Oeste: Calle Acuña; Este: parte del lote 19. Adrema V3-3295-1; Lote 4: Constante de 10,57 mts de frente y contrafrente por 25 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 264,23 mts cuadrados. Linderos: Norte: Lote 5; Sur: Lote 3; Oeste: Calle Acuña; Este: parte del Lote 19 y parte del lote 8. Adrema V3-3296-1; Lote 5: Constante de 10,57 mts de frente y contrafrente por 25 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 264,23 mts cuadrados. Linderos: Norte: Lote 6; Sur: Lote 4; Oeste: Calle Acuña; Este: parte del lote 8. Adrema V3-3297-1; Lote 6: Constante de 10,57 mts de frente y contrafrente por 25 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 264,23 mts cuadrados. Linderos: Norte: Lote 7; Sur: Lote 5; Oeste: Calle Acuña; Este: parte del lote 8. Adrema V3-3298-1; Lote 7: Constante de 10,57 mts de frente y contrafrente por 25 mts de fondo y contrafondo. Superficie total:</p>	<p>264,23 mts cuadrados. Linderos: Norte: Calle Martínez de Ibarra; Sur: Lote 6; Oeste: Calle Acuña; Este: parte del lote 8. Adrema V3-3299-1; Lote 8: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,99 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 335,48 mts cuadrados. Linderos: Norte: Calle Martínez de Ibarra; Sur: Lote 19; Oeste: lote 7, 6, 5 y parte del lote 4; Este: lote 9. Adrema V3-3300-1; Lote 9: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,99 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 335,48 mts cuadrados. Linderos: Norte: Calle Martínez de Ibarra; Sur: Lote 18; Oeste: Lote 8; Este: lote 10. Adrema V3-3301-1; Lote 10: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,99 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 335,48 mts cuadrados. Linderos: Norte: Calle Martínez de Ibarra; Sur: Lote 17; Oeste: Lote 9; Este: lote 11. Adrema V3-3302-1; Lote 11: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,99 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 335,48 mts cuadrados. Linderos: Norte: Calle Martínez de Ibarra; Sur: Lote 16; Oeste: Lote 10; Este: lote 12. Adrema V3-3303-1. Lote 12: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,99 mts de fondo y contrafondo. Con una superficie total de 335,48 mts cuadrados. Dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle Martínez de Ibarra; Sur: Lote 15; Oeste: Lote 11; Este: lote 13. Adrema V3-3304-1. Lote 13: Constante de 9,12 mts de frente y 9,59 mts de contrafrente por 36,99 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 346,09 mts cuadrados. Linderos: Norte: Calle Martínez de Ibarra; Sur: Lote 14; Oeste: Lote 12; Este: Terreno de Osuna Teodoro. Adrema V3-3305-1; Lote 14: Constante de 10,02 mts de frente y 9,59 mts de contrafrente por 36,90 mts de fondo y 36,93 mts de contrafondo. Superficie total: 361,94 mts cuadrados. Linderos: Norte: lote 13; Sur: callejón; Oeste: Lote 15; Este: Terreno de Pared Mario. Adrema V3-3306-1; Lote 15: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por</p>
--	--

<p>36,93 mts de fondo y 36,94 mts de contrafondo. Superficie total: 334,98 mts cuadrados. Linderos: Norte: lote 12; Sur: callejón; Oeste: Lote 16; Este: lote 14. Adrema V3-3307-1; Lote 16: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,94 mts de fondo y 36,95 mts de contrafondo. Superficie total: 335,07 mts cuadrados. Linderos: Norte: lote 11; Sur: callejón; Oeste: Lote 17; Este: lote 15. Adrema V3-3308-1; Lote 17: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,95 mts de fondo y 36,96 mts de contrafondo. Superficie total: 335,16 mts cuadrados. Linderos: Norte: lote 10; Sur: callejón; Oeste: Lote 18; Este: lote 16. Adrema V3-3309-1; Lote 18: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,96 mts de fondo y 36,97 mts de contrafondo. Superficie total: 335,25 mts cuadrados. Linderos: Norte: lote 9; Sur: callejón; Oeste: Lote 19; Este: lote 17. Adrema V3-3310-1;</p>	<p>Lote 19: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,97 mts de fondo y 36,98 mts de contrafondo. Superficie total: 335,34 mts cuadrados. Linderos: Norte: lote 8; Sur: callejón; Oeste: Lote 1, 2, 3 y parte de lote 4; Este: lote 18. Adrema V3-3311-1</p> <p>En consecuencia cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal.-</p> <p>San Roque, Ctes., 28 de Abril de 2021.-</p> <p>Raul Eduardo Hadad - Intendente Esc Monica G. Gonzalez - Sub Secretaria de Tierras y Habitat I: 19/05 – V: 17/06</p>
---	---

Convocatorias

Club de Automóviles Clásicos de Corrientes

Atento a lo establecido por los Art. 22 y 29 del Estatuto Social, CONVOCASE a los señores Asociados de esta Asociación a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizara en el domicilio de sede social España 988 de esta Ciudad de Corrientes, el día 30 de junio de 2021 a las 18 hs. A los efectos de considerar el siguiente

Orden del día:
 1.- DESIGNACIÓN de dos Asociados para firmar el ACTA.
 2.- CONSIDERACIÓN de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros Legales, Anexo e Inventario General, correspondiente a los ejercicios económico cerrados al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de diciembre del 2020.
 3.- RENOVACION TOTAL DE LA COMISION DIRECTIVA Y COMISION REVISORA DE CUENTA.
 Pasados 30 minutos de la hora fijada para para el inicio, La Asamblea sesionará válidamente con la cantidad de asociados presentes.
 Corrientes, 8 de junio de 2021.-

La Comisión Directiva
I: 09/06 - V: 11/06

COMISIÓN DIRECTIVA Y REVISORES DE CUENTAS DE LA ASOCIACIÓN “RED DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y SOCIALES DE CORRIENTES - RED MERCOSUR”

Por la presente se informa que en la Asamblea General Ordinaria de la Asociación RED CORRIENTES RED MERCOSUR” realizada el 26 de mayo de 2021, la Comisión Directiva quedó conformada de la siguiente manera: Presidente: Miguel Ángel Pereyra; Vicepresidente: Antonia Raquel Porfirio; Secretario: Matías Ezequiel Vilte Bosch; Tesorera: Ramona Belén Monzón; Vocal Titular Primero: José Ramón Avalos; Vocal Titular Segundo: Ramona Virginia Fernández; Vocal Suplente Primero: Omar Andrés Avalos; Vocal Suplente Segundo: Miriam Beatriz Acuña. Mientras que fueron elegidos como:

Revisor de Cuentas Titular: Rosa Filomena Valenzuela y Revisor de Cuentas Suplente: Lucrecia Luz Zapata. También se informa que de acuerdo al artículo 39 del Estatuto social se ratifica en el cargo de Secretario Ejecutivo de la Red Corrientes Red MERCOSUR al Lic. Miguel Ángel Vilte Corrientes, 7 de junio de 2021.

Miguel Ángel Pereyra – Pte.

Antonia Raquel Porfirio – Vice Pta.

Miguel Ángel Viste – Sec.Ejec.

I: 10/06 – V: 10/06

CIRCULO ODONTOLOGICO CORRENTINO

La Comisión Directiva del CIRCULO ODONTOLOGICO CORRENTINO,

Convoca a sus asociados, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA,

a realizarse el día 04 de Julio de 2021, a las 09.00 horas, en la sede social

de la Institución, sito en calle Paraguay 837 de esta Ciudad.

ORDEN DEL DIA:

- 1- Aprobación de la memoria
- 2- Aprobación del balance General, Inventario, Cuenta de gastos y Recursos e Informe del Síndico por el período cerrado al 31 de Mayo de 2021.
- 3- Aprobación de la Gestión de la Comisión Directiva.
- 4- Renovación Parcial de la Comisión Directiva.
- 5- Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea.

Nota: La Asamblea tendrá quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Trascorrido una hora de convocatoria, si no se hubiera reunido ese número, la Asamblea podrá sesionar legalmente con el total de los socios que se hallen presentes.- (Art.46 del Estatuto Social).-

Dra. Lidia Gon de González, Presidente.-

Dra. María Eugenia Zamudio, Secretaria.-

**ASOCIACION CIVIL DE VETERANOS DE
FUTBOL DE SANTO TOMÉ**

La Comisión Directiva de la "ASOCIACION CIVIL DE VETERANOS DE FUTBOL DE SANTO TOMÉ"- PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION Nº 140/06- convoca a sus asociados Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día VIERNES 02 DE JULIO DE 2021, A LAS 18:30 HS., en forma virtual vía ZOOM y además si las condiciones sanitarias lo permiten, con el número de personas habilitadas, en las instalaciones de la Liga Santotomeña de Futbol sito en Calle Brasil esquina Pellegrini de esa localidad, donde se pondrá a consideración el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, balances ejercicios económicos vencidos e informe tesorería actualizado. 2º) Renovación de los órganos sociales, Comisión Directiva y revisores de cuentas. 3º) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de la asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. OBSERVACIONES: Si las condiciones sanitarias lo permiten, la asamblea se realizará con el número de personas autorizadas para la reunión, además se habilitará una sala virtual vía ZOOM para que los socios puedan seguir la asamblea por ese medio. Todos

aquellos socios que desean presentar lista para conformar los órganos de gobierno y fiscalización, podrán hacerlo 5 días antes de la Asamblea, con nota presentada al presidente de la Institución. Los socios que deseen participar de la Asamblea, deberán comunicar su voluntad por medio del correo electrónico: oscaralbertomontiel64@gmail.com y/o al teléfono 3756-4588027, en cuyo caso se les remitirá el enlace para conectarse a la sala de reunión de Asamblea virtual. En el caso que se hayan presentado más de una lista para ocupar los cargos electivos y haya que realizar elección por voto secreto, se acondicionará un cuarto oscuro y se elegirá a dos miembros de cada lista para conformar las autoridades de mesa y escrutinio. Se determinará día y horario para la votación, autorización y protocolo a seguir. La documentación que se pondrá a consideración en la Asamblea, estará disponible para su vista a los socios con una anticipación de 10 días a la fecha de Asamblea, los interesados podrán solicitarla, comunicándose con el presidente de la Entidad al Teléfono 3756-458027.

OSCAR MONTIEL- PRESIDENTE.-
LEMON SANTOS – SECRETARIO.-
I: 10/06 V: 14/06.-

Partidos Políticos

Kolina – Distrito Corrientes

Apoderados:

Maria Belen GalarzaDNI.: 33.948.254

Daniel Esteban ArceDNI:17.713.641

Para El Consejo Central Del Distrito

Presidenta: Ester GomezDNI: 13.491.301

Vicepresidente: Eduardo Antonio SotoDNI: 14.779.484

Secretaria Gral: Sabina Eladia S. BacaliniDNI: 18.287.598

Tesorero: Daniel Esteban ArceDNI: 17.713.641

Tesorera Suplente: Claudia Patricia MariñoD N I :
20.183.982

Vocal 1º: Lucas Cesar Augusto RodriguezDNI: 31.848.934

Vocal 2º: María Belén Galarza DNI: 33.948.254

Vocal 3º: Miguel Angel Silvero DNI: 31.796.720

Vocal 4º: Miriam Stela SaltoDNI: 16.088.254

Vocal 5º: Spataro Jorge DanielDNI: 12.960.531

Vocal 6º: Sena Analia BeatrizDNI: 32.350.516

Vocal Supl. 1º: Solis Vicente CatalinoDNI: 22.090.691

Vocal Supl. 2º: Ponce Andrea ClaudiaDNI: 23.540.356

Vocal Supl. 3º: Herrera Ramon GustavoDNI: 23.657.501

Vocal Supl. 4º: Cecilia Belen RodriguezDNI: 36.112.780

Vocal Supl. 5º: Jose MiñoDNI: 05.672.854

Vocal Supl. 6º: Carmen Estenaga DNI: 05.903.461

Mandato: Desde 14/05/2021 Hasta 14/05/2023.

Corrientes, 27 de mayo de 2021.

Dra MARIA INÉS COZZI MONTIGLIA

I: 09/06 V: 11/06

**Partido Instrumento Electoral
para la Unidad Popular**

De conformidad a lo dispuesto en la Carta Orgánica partidaria del Partido Instrumento Electoral para la Unidad Popular - Distrito Corrientes, convoca a sus afiliados, a elecciones internas partidarias a celebrarse el día 22 de junio de 2021 de 08 a 18 hs. para que con el voto directo para el período 2021-2023, a los 16 miembros titulares del Congreso y 7 miembros titulares el Consejo Ejecutivo. La Convocatoria, Cronograma y Reglamentación del acto electoral queda disposición en la sede de calle 25 de mayo 1867 PB Of. A de la ciudad de Corrientes. Padrón partidario se exhibirá en la sede partidaria. - Cronograma Electoral: 10/06/21.- Exhibición del Padrón Provisorio e inicio de verificación y tacha. 11/06/21.- Cierre del periodo de verificación y Tacha. 12/06/21.- Exhibición del Padrón definitivo. 13/06/21.- presentación de Candidatos hasta las 23:59 hs. 14/06/21.- Inicio Periodo de impugnación de candidatos. 15/06/21.- Oficialización de candidatos. 16/06/21.- Oficialización de boletas. 17/06/21.- Publicación de lugares del comicio y distribución de mesas. 18/06/21.- Elecciones de 08:00 a 18:00 hs. 19/06/21.- Escrutinio Definitivo. 20/06/21.- Proclamación de Candidatos electos. Corrientes, 8 de junio de 2021.-

Leonardo Julio Ortiz - Apoderado
I: 10/06 – V: 14/06

Sección Comercial

Testimonios

"JAM HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Forma de Constitución: por instrumento privado, bajo Acta N°52 del libro I, en fecha 23/03/2021, por mi autorizada.-

Carátula: "CESION DE CUOTAS SOCIALES JAM HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Lugar y Fecha: Corrientes Capital a los 23/03/2021.-

Nombre de la Cedente: VICTORIA EPIFANIA CORREA, Documento Nacional de Identidad 4.437.108, nacida el 01 de febrero de 1941, 80 años de edad, casada, de profesión jubilada, domiciliada en el barrio Jardín Manzana N°13 -D, Lote N°3, de esta ciudad.

Nombre del Cesionario: ANGELICA CIRA BELTRAN VILORIA, Cedula de Identidad 10.898.957, nacida el 27 de octubre de 1970, de 51 años de edad, soltera, de profesión comerciante, domiciliada en calle Mariano Moreno N°1468, de nacionalidad venezolana.

Objeto de la Cesión: La Cedente cede a la Cesionario la cantidad de 10 cuotas sociales que corresponden al diez por ciento (10%) del capital total de la sociedad "JAM HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la cesionaria ANGELICA CIRA BELTRAN VILORIA quien presta conformidad con la presente cesión.

Como resultado de esta cesión, se modifica el artículo cuarto del estatuto social constitutivo de "JAM HERMANOS S.R.L." quedando redactado de la siguiente manera: "CUARTO: el capital social lo constituye la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000), dividido en CIEN (100) cuotas de capital de valor nominal de PESOS UN MIL (\$1000) cada una y con derecho a un voto por cuota social. El capital es suscripto de la siguiente proporción ROQUE RAUL VALENZUELA, la cantidad de NOVENTA (90) cuotas sociales de capital de PESOS UN MIL (\$1000) cada una, haciendo un total de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000) y ANGELICA CIRA BELTRAN VILORIA, DIEZ (10) cuotas sociales de capital de PESOS UN MIL (\$1000) cada una, haciendo un total de PESOS DIEZ MIL (\$10.000)."

La gerencia con mandato por dos años, estará a cargo del socio ROQUE RAUL VALENZUELA, Documento Nacional de Identidad número 16.928.138, obligando a la sociedad con su firma seguida del sello correspondiente, lo que así mismo podrá disponer la remoción o prorroga de su mandato.

En este estado, los nuevos socios, expresan que ratifican todas las demás cláusulas, condiciones y especificaciones del contrato social constitutivo de la firma "JAM HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en cuanto no fueron modificadas por el presente.

Publíquese el edicto en el Boletín Oficial por el término

de un (1) día tal como está en el exte: 221-1332/21 Caratulado "JAM Hermanos SRL s/ cesión de Cuotas" Inspección General de Personas Jurídicas. 12/05/2021

Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral.

I:10/06V:10/06

"TRANSBIO S.R.L."

LUGAR Y FECHA DE CONSTITUCION: PROVINCIA DE CORRIENTES, 03/03/2020.-

DOMICILIO: LOTE ONCE, DE LA CONCESION "B", PUEBLO LIBERTADOR DEL DEPARTAMENTO DE ESQUINA, PROVINCIA DE CORRIENTES.

SOCIOS: MARCELO HORACIO MAGNALARDO, D.N.I. N° 14.010.151, nacido el 06/08/1960, casado, Ingeniero Naval, y AGUSTINA MAGNALARDO, D.N.I. N° 39.069.215, nacida el 10/07/1995, soltera, Licenciada en Comercialización, ambos domiciliados en Joaquín V. González N° 2556, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLAUSULA REFORMADA: Punto DECIMO QUINTO: La firma social podrá excepcionalmente realizar negocios y operaciones ajenas al giro social, como así también otorgar fianzas, garantías o avales a favor de los socios y/o terceras personas físicas y/o jurídicas, previa conformidad unánime de la totalidad de los socios".

ADMINISTRACION y REPRESENTACION: Socios gerentes: MARCELO HORACIO MAGNALARDO, AGUSTINA MAGNALARDO, Gerente Externo: JORGE LUIS GUGLIELMO, D.N.I. N° 4.370.253.

EJERCICIO SOCIAL: concluirá el 31 de Diciembre de cada año.-

Publíquese el edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día tal como está en el expte: 221-1137/21 Caratulado "TRANSBIO S.R.L s/ Inscripción de Reformas" Inspección General de Personas Jurídicas. 11/05/2021

Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral.

I:10/06V:10/06

SOCIEDAD DEL ESTADO PARA LA PRODUCCIÓN FOMENTO E INVESTIGACION DE CANNABIS MEDICINAL DE CORRIENTES SE.PRO.FI.

MINUTA DE PUBLICACION DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD "SOCIEDAD DEL ESTADO PARA LA PRODUCCIÓN FOMENTO E INVESTIGACION DE CANNABIS MEDICINAL DE CORRIENTES SE.PRO.FI.

CERTIFICADO: Que por ESCRITURA NUMERO (9).- autorizada en esta Ciudad de Corrientes, el (27) de MAYO del año (2021), por MARIA CRISTINA VALLEJOS GILL DE LOTERO, Escribana Mayor de Gobierno, se constituyó la Sociedad SOCIEDAD EL ESTADO PARA LA PRODUCCION, FOMENTO E INVESTIGACION DE CANNABIS MEDICINAL DE CORRIENTES SE.PRO. FI.- con domicilio en 25 de Mayo 927 en esta Ciudad, siendo los

OTORGANTES: : El Sr. Ministro de Producción Ing. CLAUDIO HORACIO ANSELMO DNI Nº 13.505.084, CUIT/CUIL Nº23-13505084-9, nacido el 08/08/59, el Sr. Ministro de Coordinación y Planificación Dr. HORACIO DAVID ORTEGA, DNI Nº 20.675.439, CUIT/CUIL Nº20-20675439-8, nacido el 14/01/69, El Sr. Ministro de Ciencia y Tecnología Dr. ORLANDO ANGEL MACCÍO, DNI Nº 11.779.356, CUIT/CUIL Nº20-11779356-8, nacido el . 30 / 12 / 55, quienes otorgaron en nombre y representación del ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, a mérito del Decreto Nº 11137/21.-

OBJETO: La sociedad tendrá por objeto llevar a cabo por sí, por intermedio de terceros y/o asociada a terceros: a. El cultivo de cannabis y sus derivados con fines medicinales y/o terapéuticos, en todas sus variedades, así como su producción, industrialización y comercialización; la instalación y explotación de establecimientos, equipamientos y plantas industriales necesarias a tales fines; así como las demás acciones que le sean conexas y/o complementarias, en un todo de conformidad con los requisitos que establece el ordenamiento jurídico argentino; b. La adquisición, elaboración, fabricación, transporte, almacenamiento, distribución, comercialización, importación y exportación de semillas, plantas, abonos, material vegetal, material fitosanitario, fertilizantes y demás recursos necesarios para la ejecución de las actividades establecidas en el inciso a) del presente Artículo; c. La elaboración, adquisición, fabricación, almacenamiento, distribución, comercialización, importación y exportación de aceites y otros productos derivados del cannabis con fines medicinales y/o terapéuticos; d. Cualquier otra actividad complementaria que resulte necesaria para la consecución de su objeto social. ARTICULO 6º: En ejercicio de su plena capacidad jurídica, la sociedad puede realizar toda clase de actos y negocios jurídicos que no le estén vedados y que resulten necesarios para la consecución de su objeto social. A modo enunciativo, la sociedad podrá: a. Por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros, cultivar, producir, industrializar y comercializar cannabis con fines medicinales y/o terapéuticos y desarrollar cualquiera de las actividades previstas en su objeto, tanto en el país como en el extranjero; b. Desarrollar directamente las actividades mencionadas en el Artículo precedente o promoverlas mediante la realización de obras de infraestructura, la prestación de servicios, la capacitación de personal, la prestación de asistencia técnica, el abastecimiento de equipos e insumos, la compraventa de productos, la asociación con empresas u organismos, ya sean públicos o privados; la fundación y adquisición de establecimientos industriales y de cultivos conexos, y todo otro medio que considere necesario o conveniente, a cuyo efecto se la faculta para celebrar todos los actos jurídicos que sean necesarios para la consecución de las actividades previstas en su objeto, sea en el país o en el extranjero, tanto con personas humanas como jurídicas, ya sean estas públicas o privadas; c. Solicitar, requerir, adquirir y/o recibir permisos y autorizaciones de cultivo, producción, industrialización, comercialización, importación y

exportación de cannabis y sus derivados con fines medicinales y/o terapéuticos; d. Solicitar exenciones y otras medidas impositivas o de promoción de las actividades inherentes a su objeto; e. Llevar a cabo los procedimientos de registración de medicamentos y productos derivados del cannabis ante los organismos competentes; f. Presentarse a cualquier llamado a licitación pública o privada, ya sea a nivel provincial, nacional y/o internacional, en forma individual o asociada y realizar todo tipo de contrataciones, teniendo en cuenta el cumplimiento del objetivo de su creación.- g. Cualquier otra actividad complementaria que resulte necesaria para la consecución de su objeto social. ARTICULO 7: La Sociedad podrá utilizar los procedimientos previstos por la normativa argentina en materia de propiedad intelectual e industrial, marcas y patentes, y explotar por sí, asociada a terceros o por intermedio de terceros, las patentes, marcas, productos y descubrimientos científicos y/o tecnológicos que obtuviese como consecuencia de la ejecución de las actividades inherentes a su objeto, sin perjuicio de las obligaciones y/o derechos que de los contratos suscriptos con la sociedad resultaren a favor de los terceros contratados, de los terceros asociados y/o de los restantes componentes de los grupos empresarios.

CAPITAL SOCIAL: DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00), el que estará representado por UN MIL (1000) certificados nominativos de DIEZ MIL PESOS (\$10.000,00), valor nominal cada uno. Cada certificado representativo del capital dará derecho a su titular a un voto.-La sociedad en cualquier momento y cuando ello resulte necesario o conveniente para el mejor cumplimiento del objeto, podrá incrementar el capital social.-

DIRECCION Y ADMINISTRACION: estará a cargo de un DIRECTORIO compuesto por un (1) Presidente, dos (2) directores titulares y dos (2) directores suplentes, los que sólo actuarán cuando reemplacen a los titulares en los supuestos de vacancias o impedimentos. Todos ellos serán designados y removidos por el Gobernador de la Provincia. Los miembros del Directorio durarán en sus funciones cuatro (4) ejercicios, pudiendo ser reelectos. El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y las decisiones que adopte se resolverán por mayoría simple de presentes. Únicamente, en caso de empate, el presidente tendrá doble voto. Vicepresidente: El Directorio elegirá de su seno un vicepresidente que suplirá al Presidente en caso de ausencia, impedimento o excusación, sean estos temporarios o definitivos. El Directorio se reunirá una vez al mes como mínimo.- FACULTADES DEL DIRECTORIO: : El Directorio tendrá todas las facultades necesarias para administrar y disponer de los bienes sociales, pudiendo celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social y especialmente operar con bancos oficiales y mixtos de la Nación, de las Provincias, Municipalidades y privados y sus sucursales y agencias; podrán otorgar a una o más personas poderes para asuntos judiciales, inclusive para querellar criminalmente y extrajudiciales, con el objeto, alcance y extensión que juzgue conveniente; queda facultado para establecer sucursales, agencias y cualquier otra

especie de representación; asimismo, el directorio queda facultado para nombrar personal, fijar su remuneración, removerlo, fijar sanciones disciplinarias, autorizar licencias y todo lo demás relacionado al área laboral y/o de prestación de servicios; podrá asignar a cualquiera de sus miembros funciones temporarias o permanentes en la administración de la sociedad, los que se ejercerán sin perjuicio de los deberes y atribuciones que le correspondan a aquellos como integrantes del Directorio, el que queda facultado para fijar la retribución de dicho servicio, con imputación a gastos generales; igualmente podrá designar de entre los miembros del directorio a un gerente general, con todas las facultades que se creyere conveniente o necesario establecer a los fines del cumplimiento del mandato; podrá dictar sus reglamentos internos, especialmente de contrataciones; podrá realizar todas las gestiones que fueren necesarias para obtener los beneficios de las leyes nacionales de promoción. La enajenación o constitución de gravámenes de o sobre inmuebles o muebles registrables requerirá la aprobación de la Asamblea, sea por acto previo o por posterior ratificación.

REPRESENTACION: La representación legal de la Sociedad corresponderá al Presidente y en su caso al Director designado al efecto a través de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad.

ASAMBLEAS: Las asambleas ordinarias tienen competencia exclusiva para el tratamiento de los asuntos que legal y estatutariamente le corresponden. Las mismas se llevarán a cabo una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social, siendo su competencia las materias indicadas en el artículo 234° de la Ley Nº 19.550. **ARTÍCULO 20:** Las asambleas extraordinarias entenderán en todos los asuntos que no sean de competencia de las asambleas ordinarias y en especial en los casos previstos en el artículo 235° de la Ley Nº 19.550.

FISCALIZACION: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un suplente, ambos con mandato por 4 (CUATRO) ejercicios, pudiendo ser reelegibles. El Síndico suplente reemplazará al titular en caso de ausencia o impedimento. Estos serán designados y removidos por el Gobernador de la Provincia de Corrientes.

CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y normas técnicas en la materia.

LEYES: Se establece que no serán de aplicación de esta Sociedad del Estado las leyes de contabilidad, de obras públicas y de procedimientos administrativos, conforme las disposiciones de la Ley Nº 20.705. **ARTÍCULO 26:** La Sociedad no podrá ser declarada en quiebra. Su disolución se producirá por cualquiera de las causas que prevé la legislación vigente. El Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes sólo podrá disponer la liquidación de la Sociedad con previa autorización del Poder Legislativo provincial

NO TRANSFORMACION: En ningún caso esta sociedad del estado podrá transformarse en una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria ni admitir,

bajo cualquier modalidad la incorporación a su capital de capitales

NORMAS QUE RIGEN: Esta Sociedad del Estado se someterá, en su constitución y funcionamiento, a las normas que regulan las sociedades anónimas, en cuanto fueren compatibles con las disposiciones de la Ley Nº 20.705, no siendo de aplicación lo previsto en el artículo 31 de la Ley Nº 19.550.

CAPITAL SOCIAL. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital social inicial fijado en la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000,00), suscribe el Estado de la Provincia de Corrientes en este acto la totalidad de los Certificados que representan el 100% del Capital Social de la siguiente manera: el Ministerio de PRODUCCIÓN suscribe 334 Certificados Representativos del Capital de valor nominal pesos (\$10.000,00) cada uno, lo que hace un total de pesos (\$3.340.000,00); el Ministerio de Ciencia y Tecnología suscribe 333 Certificados Representativos del Capital de valor nominal pesos (\$10.000,00) cada uno, lo que hace un total de pesos (\$3.330.000,00); y el Ministerio de Coordinación y Planificación suscribe 333 Certificados Representativos de valor nominal pesos (\$10.000,00) cada uno lo que hace un total de pesos (\$3.330.000,00). Integran en este acto en dinero en efectivo el veinticinco por ciento (25 %) de la suscripción, obligándose a integrar el remanente del capital suscrito dentro de un plazo máximo de dos años, a contar desde la inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas.

PRIMER DIRECTORIO a) DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: el Ing. Claudio Horacio Anselmo, DNI Nº13.505.084; b) DIRECTOR TITULAR: el Dr. HORACIO DAVID ORTEGA, DNI Nº 20.675.439; c) DIRECTOR TITULAR: Dr. ORLANDO ANGEL MACCIO, DNI Nº 11.779.356; d) DIRECTOR SUPLENTE: el C.P. MARCELO GUSTAVO RIVAS PIASENTINI, DNI Nº 21.522.898; e) DIRECTOR SUPLENTE: el Dr. Ricardo Alberto Cardozo, DNI Nº 11.462.031; TODOS con domicilio especial constituido en calle 25 de Mayo Nº 927 de esta ciudad. **COMISION FISCALIZADORA** a) SINDICO TITULAR: la Dra. AMANDA ADRIANA COLOMER, DNI Nº 28.301.620; b) SINDICO SUPLENTE: el Dr. EDUARDO ANDRES FRETE ROYG DNI Nº 30.810.671; todos con domicilio especial constituido en calle 25 de Mayo Nº 927 de esta ciudad de Corriente

SEDE SOCIAL: La Sociedad fija su Sede Social en calle San Martín Nº 2.224 de Corrientes, Capital.

Los Comparecientes declaran bajo fe de juramento y bajo su exclusiva responsabilidad y a todos los efectos que pudieren corresponder que tienen la libre disposición de sus bienes.

R.G.348 AFIP: CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA: (Tesorería) 30-63902745-3. Ctes. 27/5/21

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1). Ordenado en el Expte. 221-1549/21 Caratulado: SOCIEDAD DEL ESTADO PARA LA PRODUCCIÓN FOMENTO E INVESTIGACION DE CANNABIS MEDICINAL DE CORRIENTES SE.PRO.FI.. S/ Insc Directorio. Inspección General de Personas Jurídicas Corrientes 08/06/2021-

Dr. Juan Carlos Noya

I: 09/06 – V: 09/06.



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar